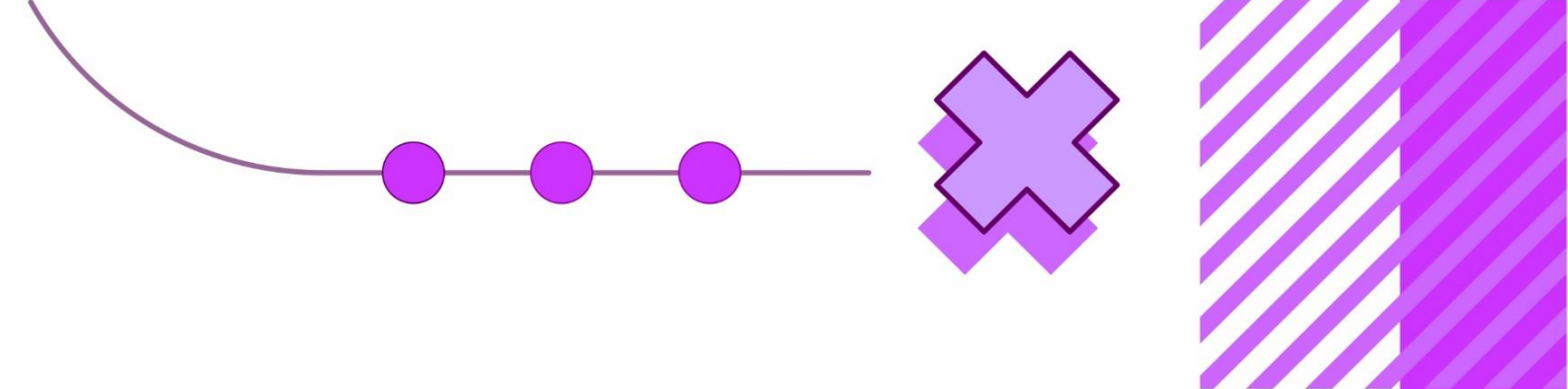


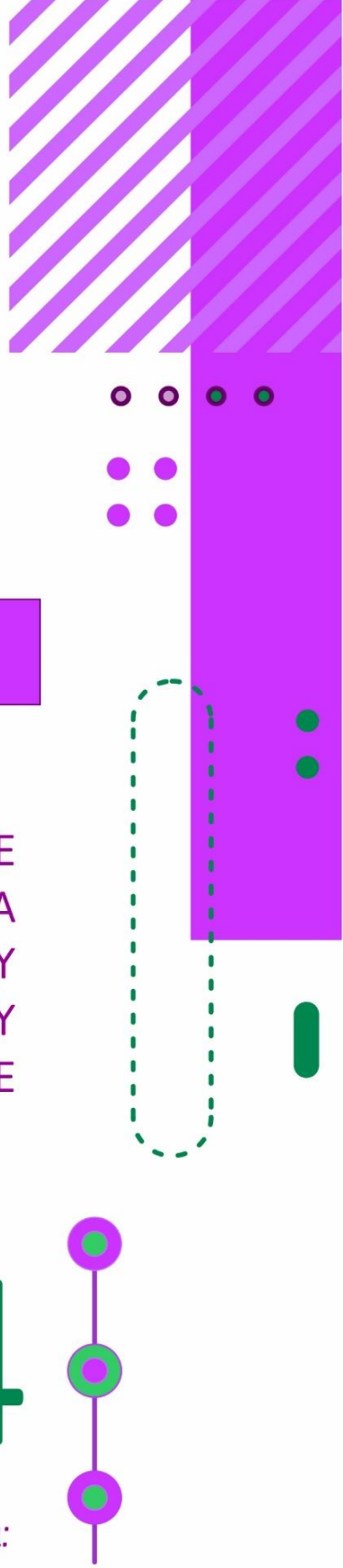


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



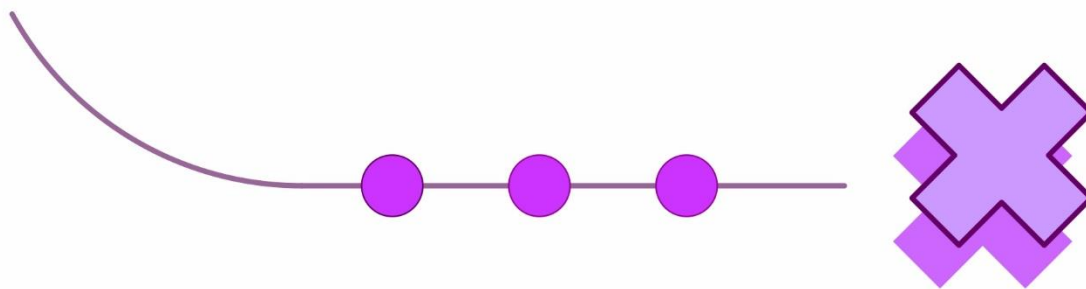
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Díaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Díaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR

Núñez, Eugenio R.

ern28@hotmail.com

RESUMEN

La organización institucional y funcional del Mercosur en sus albores nació rudimentaria, carecía en el organigrama de Asunción, entre otros temas centrales, de un lineamiento establecido respecto de la solución pacífica de los desacuerdos que surjan entre los Estados Partes. El devenir del tiempo y el andar del proceso fueron subsanando las falencias y deficiencias originarias del acuerdo regional, con el objeto de perfeccionarlo e incorporar al funcionamiento de la entidad, órganos principales y necesarios para el normal desempeño de la organización. Actualmente el Mercosur dispone de un mecanismo para la solución de las controversias que puedan surgir entre sus miembros, respecto a la interpretación, aplicación o incumplimiento del Tratado de Asunción y demás normativa mercosuriana vigente. El sistema se integra con diferentes etapas y representa un avance en el ámbito jurídico para la construcción comunitaria, a partir del Protocolo de Olivos de 2002.

PALABRAS CLAVE

Integración, normativa, arbitraje

INTRODUCCIÓN

Han pasado más de treinta años, desde su concepción y el Mercosur, sin desconocer su premisa central para el cual fue creado, debe adaptarse y reconfigurar para contemplar la realidad de los pueblos que lo integran y brindar alternativas y/o soluciones, a los problemas que a diario pueden nacer, como consecuencia del sin fin de relaciones e interacciones que los países fueron tejiendo a través de vínculos más estrechos, para lograr la integración deseada por ellos e inserta en el Tratado de Asunción. En la órbita del Derecho Internacional Público, frente al surgimiento de un conflicto, el principio rector de solución pacífica de controversias es norma fundamental; existen así, distintos medios tradicionales para solucionar conflictos y evitar, en muchas ocasiones, el avance y potencialidad de que la divergencia escale y agrave las relaciones entre los actores, siendo algunos de ellos y los

más utilizados: la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.

Un sistema de solución de controversias se compone como un fragmento indispensable, para realizar la ingeniería de la integración, en consideración de que la existencia de un método idóneo y efectivo para resolver satisfactoriamente las diversas gamas de conflictos que despiertan los procesos de integración se torna indispensable, a fin de evitar su declinación y fracaso.

En ese sentido, el Acuerdo constitutivo del Mercado Común Sudamericano, introdujo en el Anexo III, el procedimiento a seguir de manera provisional y estableció la necesidad para que los Estados partes adopten un Sistema Permanente de Solución de Controversias, para el proceso de integración.

La reglamentación de la norma fundacional, se efectivizó con el Protocolo de Brasilia 1991 y posteriormente con el Protocolo de Olivos de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2004, que crea el Tribunal Permanente de Revisión.

La creación de este tribunal, representa un paso significativo para el establecimiento de un órgano dotado con mayores poderes y competencias jurisdiccionales, que evidencia, además, el compromiso político asumido, y la imperiosa necesidad de resolver los conflictos que se planteen en el devenir y evolución del propio sistema de integración.

El surgimiento del Tribunal Permanente de Revisión representa un hito importante en el Mercosur y la representación más visible de la justicia en el bloque regional.

MÉTODOS

Para llevar adelante el presente trabajo se utilizó el método deductivo-inductivo, mediante el cual se partió de una premisa general, para luego analizar el caso particular; a través de la recolección y análisis de datos bibliográficos, provenientes de diversas fuentes, arribando a una conclusión general, con criterio particular.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Desde la firma del Tratado de Asunción, hasta nuestros días, ha aumentado considerablemente el intercambio comercial entre los países miembros, provocando un notable incremento de las relaciones jurídicas entre particulares, y entre éstos y los Estados.

La vinculación entre los diferentes sujetos legitimados para actuar, potenció los conflictos y con ellos la necesidad de adoptar mecanismos institucionales para resolverlos mediante procedimientos que otorguen seguridad, credibilidad y transparencia al sistema. Los Estados decididos a conformar un proceso de integración requieren, tarde o temprano, de mecanismos que proporcionen respuestas a incumplimientos o

violaciones de las fuentes de derecho originarias y derivadas.

El procedimiento de solución de controversias, en su actual estructura jurídica, está reglamentado por el PO y sus normas complementarias; el cual, ante el surgimiento de un posible conflicto entre los Estados integrantes del proceso regional, dispone en primer lugar, recurrir a las negociaciones bilaterales directas entre las partes involucradas; si mediante estas no se llega a un arreglo y/o acuerdo, se puede formalizar la reclamación con acuerdo de partes, al Grupo de Mercado Común para su consideración, órgano mediador con facultad para emitir recomendaciones, de carácter no vinculantes en su cumplimiento, para el caso. Ahora bien, cuando a través de estas etapas procesales no contenciosas, el conflicto no puede ser resuelto, cualquiera de los Estados partes, puede comunicar a la Secretaría Administrativa su intención de iniciar el procedimiento arbitral, dando inicio a la etapa jurisdiccional, lo cual implica la intervención y conformación de un Tribunal Arbitral Ad Hoc, que luego de un proceso contencioso, emite un laudo arbitral para la solución de la controversia, recurrible en última instancia ante el TPR, el cual podrá confirmar, modificar o revocar los fundamentos jurídicos y las decisiones del TAH, laudo que será definitivo y obligatorio para los Estados partes en la controversia.

El Tribunal Permanente de Revisión, con sede en la ciudad de Asunción-Paraguay, posee carácter permanente y tiene la función de dirimir conflictos que se susciten entre los Estados, velando y garantizando la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del derecho derivado de los propios organismos del Mercosur, de integración e internacional. En lo procedimental, puede actuar como tribunal de alzada o de apelación ante los laudos dictados por un Tribunal Arbitral Ad Hoc o como primera y única instancia judicial, en cuyo caso, su laudo es obligatorio, tiene fuerza de cosa juzgada y no es pasible de recurso

de revisión, pudiendo interponerse sólo el recurso de aclaratoria ante el mismo órgano colegiado. El proceso se aplica a las controversias concebidas entre Estados Partes; reclamos de particulares con motivo de la sanción o aplicación, por cualquiera de los Estados Partes, de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal, en violación al Tratado de Asunción y demás disposiciones legales, quienes acceden indirectamente al sistema, presentando sus reclamos ante la sección nacional, correspondiendo a ésta verificar y decidir impulsar o no el procedimiento previsto en la norma legal; y opiniones consultivas, que son pronunciamientos jurídicos fundados con carácter no vinculantes ni obligatorios, realizado por el TPR, respecto de la interpretación y aplicación de las normas Mercosur en un caso concreto, pudiendo ser éstas últimas solamente peticionadas por los órganos decisorios del Mercosur, por el Parlasur y por los Tribunales de Justicia de los Estados Partes.

Si bien el Mercosur, ha avanzado considerablemente al establecer un órgano permanente y común, con miembros plenos, cuyos laudos son irrecurribles y obligatorios para los Estados Partes, tropieza en su camino, con las limitaciones impuestas por la propia dinámica del proceso integrativo. En consecuencia, teniendo en cuenta el escenario, el TPR del Mercosur sólo podrá convertirse en un órgano jurisdiccional comunitario en la medida en que le sean otorgadas las competencias y atribuciones necesarias, lo cual sólo se producirá con la evolución del proceso.

No debemos desconocer que el carácter intergubernamental de los órganos del Mercosur afecta de manera directa e inmediata al sistema de solución de controversias; en consecuencia, el estudio del tema expuesto, refleja las deficiencias e improvisaciones, por ello, instó a la existencia y conformación de Tribunales supranacionales, a los cuales se podrá arribar, con decisión

política, sin mezquindades, teniendo una visión comunitaria y generando las condiciones legales, jurídicas y/o reformas constitucionales que estén contestes con la eventual delegación de jurisdicción y competencia en un órgano de esas características.

La implementación de una Corte o Tribunal Judicial, sería el ideal deseado, para alcanzar una integración subregional más profunda, en coherencia con el objetivo de establecer el mercado común perseguido por el Tratado suscrito en tierra guaraní.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bellocchio, L. (2012, 29 de mayo). Resolución de controversias en el Mercosur: ¿Hacia una corte de justicia para el bloque? En *Congreso de Derecho Público "Democracia y Derechos"*. <http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinterese/derecho-de-la-integracion-lucia-bellocchio.pdf>
- Díaz Labrano, R. (s.f.). El Mercosur y su sistema de solución de controversias. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XLI_curso_derecho_internacional_2014_Roberto_Ruiz_Diaz_Labrano.pdf
- Di Marco, E. (1992). Solución de controversias en el Mercosur. *Revista de Relaciones Internacionales*, 3. https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R3/R3EST06.html
- Gajate, R. (2004). Instituto de Integración Latinoamericana. Tribunales del Mercosur: Innovaciones en el sistema de solución de controversias. Creación del tribunal administrativo laboral del Mercosur. *Aportes*, 1(1). <https://revistas.unlp.edu.ar/aportes/article/view/3224/3128>
- Mercosur. (2022, 25 de febrero). Logro 27: Creación de un mecanismo para

solucionar controversias.
<https://www.mercosur.int/logro-27-creacion-de-un-mecanismo-para-solucionar-controversias/>

Mercosur. (s.f.). Textos fundamentales: Introducción.
<https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/textos-fundacionales/>

Tratado de Asunción (1991, 26 de marzo). Parlamento Mercosur. Tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.
https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15511/1/tratado_de_asuncion.pdf

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Temas Coyunturales De Derecho Público

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI-22G001 SGCyT-UNNE